

Servicio Domestico - Cuadro comparativo actual vs. proyecto de ley

TEMA	SUBTEMA	DETALLE	ACTUAL D.L. 326/1956 D.R. 7979/1956	PROYECTO DE LEY Media sanción en la cámara de diputados	
1 Ámbito de aplicación	Territorio		Todo el territorio Nacional	Idem	
	Lugar de aplicación		Dentro del ámbito doméstico, que no implique lucro para el empleador	Idem	
	Sujetos excluidos		Quienes presten servicio por tiempo inferior a un mes o trabajen menos de cuatro horas por día o menos de cuatro días a la semana	Eliminada dicha restricción. Se basa en la ley de contrato de trabajo (LCT 20744)	
2 Casos especiales de contratación	Personas jurídicas		No legislado.	Prohibición expresa de que sea empleador bajo este régimen.	
	Cuidado de enfermos		Prohibición de contratación. (art. 2)	Exclusión del régimen en el caso de contratación con fines exclusivamente terapéuticos o que se exija contar con una habilitación profesional específica .	
	Choferes		Prohibición de contratación. (art. 2)	Exclusión del régimen para el personal contratado exclusivamente para conducir vehículos particulares	
	Menores		Prohibición de contratación para menores de 16 años	Idem, entre 16 y 18 años se aplican ciertas restricciones sobre la jornada de trabajo	
	Relación de parentesco		Prohibición de contratación, en el caso de parentesco con el "dueño de casa"	Prohibición de contratación. Se amplía el concepto de parentesco o vínculo.	
3 Contratación de familiares del empleado			Deberán ser convenidas en forma individual y separadamente. En el caso de que se le de vivienda y alimento a la familia del trabajador por parte del empleador, se podrá reducir el sueldo del mismo.	Idem	
4 Jornada de trabajo	Tiempo de trabajo		No legislado, se basaba sobre los usos y costumbres	Máximo de 8 horas diarias o 48 semanales. En caso de jornadas desiguales, las mismas no podrán superar las 9 horas diarias.	
	Horas extras		No legislado	En días comunes el recargo es del 50% y del 100% en el caso de días sábados después de las 13 horas, domingos y feriados	
5 Licencias	Descanso diario		Mínimo de 9 horas consecutivas. 3 horas entre sus tareas matutinas y vespertinas	Idem, de las 3 horas de descanso, al menos dos deben ser continuas. Para el pers. Con retiro el descanso debe ser 12 horas entre jornadas	
	Descanso semanal		24 horas corridas; en su defecto dos medios días por semana a partir de las 15 hs.	35 horas corridas a partir del sábado a las 13 hs.	
	Vacaciones anuales	Tiempo		10 días hábiles para antigüedad mayor a 1 año e inferior a 5 años	14 días corridos cuando la antig. Fuese mayor a 6 meses y menor a 5 años
				15 días hábiles para antigüedad mayor a 5 años e inferior a 10 años	21 días corridos cuando la antig. Mayor a 5 años y menor a 10 años
				20 días hábiles para antigüedad mayor a 10 años	28 días corridos cuando la antig. Mayor a 10 años y menor a 20 años.
					35 días corridos cuando la antigüedad fuese mayor a 20 años.
		Tiempo para gozarlas	No legislado	Deberán ser otorgadas entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, saliendo un día lunes	
		Forma de pago de la lic. anual	No legislado, en cualquier momento	Deberán ser abonadas al comienzo de las mismas.	
		Prestaciones de habitación y manutención	Podrán ser convenidas en dinero (Personal sin retiro)	Serán fijadas por el CCT y no podrá ser inferior al 30% del salario diario.	
		Antigüedad para acceder al beneficio	1 año	No se requiere antigüedad, en el caso de haber trabajado menos de 6 meses se liquida	
	Enfermedad		Licencia paga de hasta 30 días en el año, se requiere antig. de 1 mes para acceder al beneficio. Luego de dicho periodo el empleador puede resolver el contrato sin pago de indemnizaciones	1 día de vacaciones por cada 20 trabajados Licencia pagas hasta 3 meses al año si la antigüedad es menor a 5 años y de 5 meses si la antigüedad es mayor	
Accidente inculparable		No legislado	Idem LCT art. 177. 45 días anteriores al parto y 45 días post. Opción de 30 días ant. y 60 post.		
Maternidad		No legislado. El costo es soportado por el empleador.	Costo a cargo del Estado nacional.		
Especiales	Culto		1 hora semanal		
		Examen ens. Prim., media, etc.	No legislado	2 días corridos, con máximo de 10 días por año calendario	
		Fallecimiento hermano	No legislado	1 día corrido	
		Fallecimiento cónyuge o conv., hijos o padres	No legislado	3 días corridos	
		Nacimiento hijo para el varón	No legislado	2 días corridos	
		Matrimonio	No legislado	10 días corridos	

6 Indemnizaciones	Preaviso	Tiempo	5 días si la antigüedad es inferior a dos años; 10 días cuando la antigüedad fuese mayor	Por el empleado, 10 días. Por el empleador, 10 días cuando la antigüedad fuese inferior a 1 año y 30 días cuando fuese superior.
		Plazo desde cuando corre	No legislado	Corre desde el primer día del mes siguiente. Corresponde abonar los días faltantes para terminar el mes.
		Licencia para búsqueda de trabajo	No legislado	10 horas semanales remuneradas durante el plazo de preaviso para buscar nuevo trabajo.
		Antigüedad	Medio sueldo por cada año de servicio, a partir del primer año de antigüedad. El importe será el promedio de los últimos dos años.	1 Mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor a 3 meses tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual.
		Días de integración	No legislado	Deberá abonarse los días restantes hasta la finalización del mes.
		Indirecto	No legislado	Tendrá derecho a la indem. Sustitutiva de preaviso, días de integración y la indemnización por antigüedad.
	Agrav. por ausencia y/o deficiencia en la registracion	No legislado	Se duplican las indemnizaciones previstas por antigüedad en este caso.	
	Desocupación de la vivienda	48 horas desde la fecha de despido o ruptura del contrato	5 días desde la fecha de extinción del contrato de trabajo	
	Agravadas	No legislado	Despido por causa de maternidad o matrimonio	
7 Periodo de prueba			90 días	30 días para el personal sin retiro y 15 días para el personal con retiro. El contrato de trabajo se presume por tiempo indeterminado. Durante ese plazo puede extinguirse la relac. sin exp. de causa y sin generar derecho a indem.
8 Registración	Libreta de trabajo		Obligatoria	idem, la reglamentación establecerá formas, características y requisitos
	Sistema de registro simplificado		No legislado	La reglamentación fijará un sistema de registro simplificado.
9 Categorías de trabajo			5 categorías, con retiro y sin retiro.	Las fijaran la reglamentación respectiva o el convenio colectivo de trabajo (CCT)
10 Salario	Autoridad que fija el salario mín.		Consejo del trabajo domestico	Será fijado por el CCT. Hasta tanto entre en vigencia lo fijara por el Ministerio de trabajo.
	Frecuencia de pago	Mensualizado	a los 10 primeros días del mes siguiente	Dentro del cuarto día hábil
		Jornalizado o por hora	No legislado	Al finalizar cada jornada o cada semana según fuere convenido
	Aginaldo		1 sueldo complementario por cada año de servicio o la parte proporcional del mismo.	El 50% del mayor remuneración mensual devengada del semestre, pagadero en junio y diciembre
	Horas extras		No legislado	En días comunes el recargo es del 50% y del 100% en el caso de días sábados después de las 13 horas, domingos y feriados.
	Forma de pago		Efectivo	En días hábiles, en el lugar de trabajo y durante las hora de trabajo. En efectivo o cheque a la orden del empleado o deposito en cuenta
Recibo de sueldo	Datos que debe contener	No legislado	Debe contener como mínimo lo exigido en el art. 140 de la ley de contrato de trabajo (LCT 20744)	
	Obligatoriedad de la confección del mismo	Es obligatorio	Es obligatorio - Todo pago realizado deberá formalizarse mediante un recibo de sueldo	
11 Cuestiones temporales	Plazo para regularizar la relacion laboral		-----	120 días corridos a partir de la implementación del sistema de registro simplificado
12 Elementos de trabajo			No legislado	Deberán ser provistos por el empleador, Ej. Ropa de trabajo
13 Aportes y contrib. de la seg social y obra social			Desde \$ 16 hasta \$ 95, no dependiendo del importe del sueldo o salario. Dicho importe incluye aportes y contribuciones, tanto de la seguridad social como de la obra social.	Guarda criterio de proporcionalidad con respecto a la remuneración percibida
14 Asignaciones familiares			Excluido a los empleados del servicio domestico.	Tendrán todos los beneficios que establece la ley de asignaciones familiares.
15 Ley de riesgos del trabajo (ART)			Legislado, pero nunca reglamentado. No está vigente al no ser reglamentado.	Deberá ser contratada para asegurar al personal
16 Seguro de vida obligatorio			No legislado si abarca al servicio domestico. Doctrina dividida.	Los empleados del servicio domestico quedaran cubiertos con el seguro de vida obligatorio vigente